



CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR RUBEN LAU ROJO, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LAZO DIRECTOR DEL "IADA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ARQUITECTURA DE MOSCÚ, EN LO SUCESIVO "MARJI" REPRESENTADA POR SU VICE-RECTOR ILIA G. LEZHAVA, ASISTIDO CON EL CARÁCTER DE TRADUCTORA, POR TATIANA PERELYAEVA, Ph.D. EN ARQUITECTURA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "MARJI", por conducto de su representante lo siguiente:

1.- Que el Instituto de Arquitectura de Moscú regula su existencia conforme a las Leyes de su País.

2.- Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es Rozhdestvenka str, 11, 103754, Moscow.

II.- Declara "LA UACJ" por conducto de su representante legal lo siguiente:

1.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, rigiéndose actualmente por su ley orgánica publicada en el periódico oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, la cual tiene como antecedentes de su creación, la ley orgánica contenida en los decretos 346/73 y 198/78 publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978;

2.- Que sus fines son:

a).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país;

b).- Promover en sus componentes una formación integral;

c).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios;

*Secretaría General*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

AV. LÓPEZ MATEOS No. 20 • CIUDAD JUÁREZ CHIH. • C.P. 32310 • APDO. POSTAL 1594-D • TELS. (16) 16 50 39 • FAX 16 21 11  
P. O. BOX 10307 • EL PASO, TEXAS • 79994

*per*  
*Ilia G. Lezhava*  
*Tatiana Perelyaeva*



d).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica el rector es el representante legal, que para el período 1994-1998, fue electo el C. Rubén Lau Rojo en sesión del H. Consejo Universitario de 21 de junio de 1994, tomándose la correspondiente protesta y posesión del cargo en sesión del mismo consejo, de fecha 10 de octubre del año en cuestión.

4.- Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es la torre de rectoría ubicada en la avenida Adolfo López Mateos número 20 ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación académica, científica y cultural, entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han convenido en las siguientes:

### CLÁUSULAS: BASES GENERALES DE ACUERDO:

**PRIMERA. - OBJETIVOS:** Este convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en los términos que se indican.

Se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido por las partes, quienes se comprometen a promover la posibilidad de hacer extensivo éste convenio a otras instituciones de sus países.

**SEGUNDA.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

- 1.- Intercambio de información y publicaciones, incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- 2.- Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- 3.- Seminarios, coloquios y simposios de estudiantes y maestros.
- 4.- Estudios conjuntos de investigación.

*Rectoría*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

*Rubén Lau Rojo*  
*[Signature]*



- 5.- Programas y planes de estudio conjuntos.
- 6.- Acceso a equipos y material específico.
- 7.- Visitas de corta duración.
- 8.- Intercambio pregrado y posgrado.
- 9.- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**TERCERA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollara dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades. El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación, incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos particulares correspondientes.

**CUARTA.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información:

- 1.- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3.- La duración de programa-proyecto.
- 4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- 6.- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos protocolos deberán contar con la aprobación del los representantes legales de cada Universidad.

**QUINTA.- LAS CONDICIONES FINANCIERAS SON LAS SIGUIENTE:**

- a).- No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de éste Acuerdo.
- b).- Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

*Rectoría*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

*Acuerdo de Cooperación*  
*[Signature]*

*[Signature]*



**SEXTA.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** Se realizarán convenios específicos para el reconocimientos de programas de pregrado, grado y posgrado, así como, para el intercambio de estudiantes y profesores.

Éste sistema deberá describirse en cada protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

**SÉPTIMA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo éste convenio y los específicos de colaboración, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de un año, renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o terminación o rescisión con dos meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el convenio se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de ejecución.

**NOVENA.- COORDINACIÓN:** Ésta quedará a cargo de la persona o personas que se designe por cada Universidad, para que coordine y revise las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco del convenio.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

"LA UACJ", designa con el carácter de coordinadores a los Arquitecto José Arturo Martínez Lazo actualmente Director del Instituto de Arquitectura Diseño y Arte, y al Doctor Jesús Lau Noriega, quien es el Director General de Apoyo Académico de la Institución.

"MARJI", designa como coordinador al Vicerector Ilea G. Lezhava y al Ph. D. Tatiana Perelyaeva.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, lo resolverán y en última instancia en la misma forma, designarán un árbitro para

*Rectoría*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

AV. A. LÓPEZ MATEOS NÚM. 20 · CIUDAD JUÁREZ, CHIH. · C.P. 32310 · APDO. POSTAL 1594-D · TELS. (16) 16 56 92, 13 23 34 · FAX 16 21 11  
P. O. BOX 10307 · EL PASO, TEXAS 79994

for  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



que decida sobre la controversia surgida.

Leído el presente convenio, y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado, en los idiomas de cada país, quedando un ejemplar en poder de ambas partes, en ciudad Juárez, Chihuahua, el día 26 de noviembre de 1998.

POR "MARJI"

ILIA G. LEZHAVA  
VICE-RECTOR

TATIANA PERELYAEVA  
Ph.D. EN ARQUITECTURA

POR "LA UACJ"

MTRO. RUBEN LAU ROJO  
RECTOR

JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LAZO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE

*Rectoría*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

AV. A. LÓPEZ MATEOS NÚM. 20 • CIUDAD JUÁREZ, CHIH. • C.P. 32310 • APDO. POSTAL 1594-D • TELS. (16) 16 56 92, 13 23 34 • FAX 16 21 11  
P. O. BOX 10307 • EL PASO, TEXAS 79994.